

RESOLUCION

AUTORIZA PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

**GUILLERMO JOEL JARA PARRA , RUT: 09.456.129-9
POBLACION CAUPOLICAN CASA NR 3 CAMINO A LOS SAUCES - PUREN
PROVISIONES Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL**

ANGOL, Marzo 11 del 2011.-

NRO. EX. 1622 / VISTOS: La Solicitud presentada por la contribuyente, para emitir vales por medio de las máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente,

CONSIDERANDO

1° Que, el contribuyente mediante la solicitud presentada el 10 de Marzo de 2011, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de las máquinas registradoras que funcionarán en Población Caupolicán Casa Nro. 3 camino a Los Sauces de la comuna de Puren.-

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES.	FECHA
BMC	PS- 2000	950	01	3286	24/08/02

2° Que, el Ord. de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde al Nro. 2659 del 10 de Agosto de 1984.-

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere **mantener bloqueadas** las siguientes teclas y/o funciones:

**TECLA: RCPT/ON/OFF
TECLA: RA Y PO
TECLA: NS
TECLA: TX1 TX2
TECLA: NON TAX (NTX)
TECLA: MENOS (-)
TECLA: % -
TECLA: ENT/REL
TECLA: EXCH
TECLA: RET
TECLA: VOID
TECLA: HOLD
TECLA: TOTAL/PRINT
POSICION P1 P2**

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras, **establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.**

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

**SE RESUELVE:
HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, **Etiquetas autoadhesivas Nro. Fiscal 180329**, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**LUIS A. STIPO MARIN
JEFE UNIDAD**

Lo que transcribo a Ud. es para su conocimiento y demás fines.-

**JACQUELINE SANHUEZA ARAYA
SECRETARIA UNIDAD ANGOL (s)**

jjsa

Distribución:

**GUILLERMO JARA PARRA
POBLACION CAUPOLICAN CASA NR 3- PUREN
ARCHIVO: UNIDAD ANGOL**